



Comunidad  
de Madrid

Una vez examinado el Proyecto de Decreto del Consejo de Gobierno por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, se comunica que, de conformidad con lo previsto en el artículo 4.3 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid, por esta Consejería no se formulan observaciones en cuanto a su adecuación al orden competencial y de atribuciones de la misma.

No obstante, se recoge a continuación la indicación formulada por la Dirección General de Deportes:

“Observación referida al último párrafo del artículo 10.2: "Igualmente, serán objeto de fiscalización previa los expedientes de los que directamente no se derive un gasto concreto, pero que, por su propia naturaleza, impliquen el inicio de otros expedientes que generen gasto.”

Nos parece una previsión demasiado indeterminada que puede hacer en la práctica que haya que enviar a Intervención casi todos los documentos que se generen. Consideramos que sería conveniente que se determinaran expresamente los casos en los que sea de aplicación esta medida”.

El Secretario General Técnico

Firmado digitalmente por: CASADO GONZALEZ FERNANDO  
Fecha: 2026.03.11 17:55

Secretaría General Técnica  
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO